

Resolución de... de... de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes, financiadas por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia

PRIMERO. Aprobación de bases reguladoras.....	5
Base primera. Objeto.	5
Base segunda. Entidades beneficiarias y requisitos.....	6
Base tercera. Obligaciones de las entidades beneficiarias.	6
Base cuarta. Requisitos de los proyectos y conceptos financiables.....	8
Base quinta. Subcontratación.	9
Base sexta. Financiación y cuantía individual.....	10
Base séptima. Compatibilidad.....	10
Base octava. Presentación de solicitudes.....	11
Base novena. Instrucción.	11
Base décima. Valoración.	11
Base undécima. Resolución.....	12
Base duodécima. Modificación de la Resolución de concesión.	12
Base decimotercera. Pago.....	13
Base decimocuarta. Justificación.	13
Base decimoquinta. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.....	15
Base decimosexta. Plan de control.....	15
Base decimoséptima. Publicidad y protección de datos.....	16
Base decimooctava. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.....	16
Base decimonovena. Requisitos de notificación, comunicación o exención.	17
Base vigésima. Marco normativo.	17
SEGUNDO. Convocatoria de las ayudas.	18
Apartado primero. Objeto de la convocatoria.	18
Apartado segundo. Plazo de presentación.....	18
Apartado tercero. Procedimiento de presentación.	18
Apartado cuarto. Documentación necesaria.	19
Apartado quinto. Efectos jurídicos de la presentación de la solicitud y protección de datos de carácter personal.....	20
Apartado sexto. Plazo máximo de resolución, y notificaciones y recursos.....	22
Apartado séptimo. Régimen económico.....	22
Apartado octavo. Publicación.	23
TERCERO. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.	23
ANEXO: REQUISITOS, CONCEPTOS FINANCIABLES, CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.	24

LÍNEA A: Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas)	24
LÍNEA B: Proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario.....	27
LÍNEA C: Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante.	29
LÍNEA D: Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado.	30

El Consejo Europeo acordó el 21 de julio de 2020 un instrumento excepcional de recuperación temporal denominado NextGenerationEU (Próxima Generación UE) para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia, cuyo núcleo está constituido por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE. Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Gobierno de España aprueba el Plan de recuperación, transformación y resiliencia cuyo primer eje refuerza la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo, impulsando la transición verde. Dentro del componente 12 “Política Industrial de España 2030” se define la inversión C12.I3 en la que se encuadra el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, del que dependen estas ayudas y cuyo objetivo es acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y contribuir al cumplimiento de los objetivos nº 187 y 188 de la Inversión 3. Las actuaciones financiables garantizan el cumplimiento del condicionado específico para la inversión C12.I3 en relación al cumplimiento de lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1).

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 2022 se autoriza la propuesta de distribución territorial para la ejecución de créditos presupuestarios para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, correspondientes a los fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en fecha 20 de junio de 2022, ha sido adoptado el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y Plan de impulso al medio ambiente PIMA-Economía Circular. En dicho Acuerdo se asignan a la Comunitat Valenciana los fondos para la ejecución del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos código 23.050.45LC.755.01.

En el Acuerdo de 20 de junio de 2022 citado se establece que las comunidades autónomas deberán aprobar las bases de las convocatorias autonómicas de concesión de estas ayudas de una vez o en más de una convocatoria. En este sentido, el Acuerdo define cuatro líneas de actuación objeto de financiación y en esta Resolución se desarrollan las condiciones de gestión de la línea 1 denominada: “Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes”, para la que se han adjudicado inicialmente a la Comunitat Valenciana la cantidad de 8.976.060,99 €, por una distribución porcentual previa realizada a nivel nacional.

En base a la experiencia de la convocatoria anterior y del contexto de recogida de residuos en este ámbito, se deduce que la mayor demanda de ayudas se concentra en la línea 1 del acuerdo, en el que también se admite la posibilidad de modificar los porcentajes iniciales mediante escrito justificativo comunicado al Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD).

Remitida la comunicación, se acusa recibo del documento del MITERD validando las modificaciones presupuestarias, habilitando la posibilidad de destinar todo el esfuerzo presupuestario a la recogida separada de biorresiduos y para ello se realizó una enmienda introducida en la LEY 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, identificada como “enmienda de aproximación RE núm. 67.052 a la enmienda núm. 2.396” por la que se destinarán a este mismo fin la dotación de la línea S9234000 presupuestada con 6.124.960 €; la línea identificada como S1042000, dotada con 3.084.280 € y la línea S1043000 con una dotación presupuestaria de 771.550 €, con lo que finalmente la línea presupuestaria específica para esta convocatoria identificada como S8828000 denominada “Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, aceites, textiles, compostaje comunitario y mejora de las existentes”, encuadrada en la sección 12, servicio 99, centro gestor 99 del programa 442.99 contará con un presupuesto de 18.956.840 €

Se establece asimismo en el Acuerdo que “las comunidades autónomas deberán realizar la adjudicación de las mismas en el plazo máximo de quince meses a contar desde la aprobación de la distribución de los créditos por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente”.

Entre las medidas incluidas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, se incluye la implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente de biorresiduos, con el objetivo de fomentar las primeras opciones de la jerarquía de residuos y reducir el depósito en vertedero. Se reducen así las emisiones de gases de efecto invernadero y se contribuye a la lucha contra el cambio climático. También se contribuye al alargamiento de la vida útil de algunos productos y al incremento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes, en definitiva, a hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles. A los beneficios obtenidos desde el punto de vista de gestión de residuos, de uso eficiente de recursos y de la política de lucha contra el cambio climático, se suman los asociados a la generación de empleo como consecuencia de la promoción de actividades de recogida, preparación para la reutilización y reciclado.

La Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana establece en su artículo 7 punto 3, las competencias de las entidades locales en la gestión de los residuos urbanos indicando que corresponde a los municipios la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte, valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales, los cuales pueden llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme al que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como mediante la constitución de consorcios entre las entidades locales y la Generalitat Valenciana.

Los proyectos del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, serán financiados con cargo a los fondos NextGenerationEU del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, por lo que les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y el Régimen de gestión económica financiera de los fondos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al React-EU regulado en la sección segunda del capítulo VI del Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.

Respecto al etiquetado verde y digital, las inversiones recogidas en el presente decreto están incardinadas en el Anexo VI del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con

campo de intervención 042 Gestión de residuos domésticos, que recoge las medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, por lo que esta Resolución de ayudas contribuye al 100% al objetivo medioambiental y al 40% a los objetivos climáticos. No cuentan con etiquetado digital.

La Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, en el Programa Presupuestario 442.99, "MRR. Emergencia Climática y Transición Ecológica", contempla la línea S8828000, incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y sus organismos públicos para el período 2021-2023 aprobado por Resolución de 16 de junio de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Dicha línea presupuestaria fue objeto de inclusión en el Plan estratégico de subvenciones aprobado para el período 2021-2023, mediante modificación al mismo efectuada por la Resolución de 5 de mayo de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecían las bases reguladoras y se convocaban para el ejercicio 2022 las ayudas destinadas a la implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes, financiadas por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en cuyo componente 12, «Política Industrial España 2030», se encuadra el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, del que dependen estas ayudas y cuyo objetivo es acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos.

Entre las medidas incluidas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, la medida relativa a la implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente de biorresiduos, tiene como objetivo fomentar las primeras opciones de la jerarquía de residuos y reducir el depósito en vertedero. Al cumplimiento de dicho objetivo, en línea con el ejercicio anterior, se dirigen las subvenciones contempladas en la presente Resolución. Se reducen así las emisiones de gases de efecto invernadero y se contribuye a la lucha contra el cambio climático. También se contribuye al alargamiento de la vida útil de algunos productos y al incremento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes, en definitiva, a hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles. A los beneficios obtenidos desde el punto de vista de gestión de residuos, de uso eficiente de recursos y de la política de lucha contra el cambio climático, se suman los asociados a la generación de empleo como consecuencia de la promoción de actividades de recogida, preparación para la reutilización y reciclado. En particular, el objetivo estratégico que se persigue, de acuerdo con la modificación efectuada al Plan estratégico de subvenciones para el período 2021-2023 mediante la Resolución de 5 de mayo de 2022 antes citada, es el control integral en la gestión de residuos, mediante el objetivo operativo de prevención en la producción de residuos y en particular el fomento de la recogida selectiva y valorización, a fin de garantizar la correcta gestión de los residuos.

La presente Resolución se acoge al Plan de Medidas Antifraude de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica actualizado el 10 de noviembre de 2022 y que se puede consultar en la página web de esta Conselleria/ INFORMACIÓN GENERAL/ Fondos Europeos MRR/ Medidas Antifraude.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19, se habilita la posibilidad de dictar las bases reguladoras y la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la conselleria competente.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el citado artículo 23 del Decreto Ley 6/2021, así como las competencias que establece el artículo 10 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las

consellerias, y sus atribuciones, previo informe de la Abogacía de la Generalitat y de la Intervención Delegada.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobación de bases reguladoras.

Aprobar las bases reguladoras de las ayudas para la implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes, contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.

A efectos de la presente Resolución de bases y convocatoria, se entenderá como:

- “Área de aportación alternativa”: es toda instalación de almacenamiento fija, cerrada con contenedores dentro de las mismas y posibilidad de control de acceso de usuarios, incluyendo la tecnología necesaria, incluso para limitar la aportación de la fracción resto. Estas ayudas considerarán exclusivamente el coste de la parte proporcional a los biorresiduos y se deberá informar necesariamente del número de fracciones de residuos que la componen.
- “Compostaje doméstico o domiciliario”: se entiende como el tratamiento de los propios biorresiduos que realizan las personas o familias individualmente, en su propia vivienda, terraza, jardín, huerto, etc., y que lleva aparejada la utilización también particular del compost resultante.
- “Compostaje centralizado”: es un sistema de gestión de biorresiduos a escala municipal o supramunicipal, para su tratamiento en instalaciones o mediante procedimientos de tipo industrial.
- “Recogida puerta a puerta (PaP)”: consiste en entregar los residuos al servicio municipal de recogida delante de la puerta de la vivienda o comercio (en bolsas, pequeños contenedores- normalmente para la FORS- o a granel- para el papel y cartón en cajas o fardos), según un calendario semanal para cada fracción recogida y en un horario estipulado. No se considera PaP la recogida a demanda de poda o exclusivamente para grandes generadores.

En cuanto a otros conceptos incluidos en la presente se estará a las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

Base primera. Objeto.

1. El objeto es subvencionar mediante un proceso de concurrencia competitiva, la ejecución de proyectos para la implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes, descritos en las siguientes líneas de actuación, cuyos requisitos, conceptos financiables y criterios de valoración, se especifican en el Anexo a esta Resolución:

LÍNEA A: Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).

LÍNEA B: Proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario.

LÍNEA C: Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado, generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante.

LÍNEA D: Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 164 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base segunda. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, o entidades supramunicipales (consorcios de residuos, mancomunidades, diputaciones provinciales o entidades metropolitanas) con la competencia de recogida de residuos delegada, encomendada o conveniada y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia. No pueden concurrir en la convocatoria de forma simultánea y para las mismas actuaciones los entes locales de forma individual y, a la vez, a través de un ente supramunicipal.

2. Para acceder a la condición de beneficiarias, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Disponer de capacidad económica, financiera y operativa suficiente para garantizar la ejecución de la operación propuesta. Se justificará mediante la declaración responsable múltiple, que se exige en el punto 1.1.- del *-Apartado cuarto. Documentación necesaria-* incluido en el resuelto *-SEGUNDO. Convocatoria de la ayudas-* y que deberá ser cumplimentada por la persona representante legal de la entidad solicitante.

c) Acreditación en su caso de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de conformidad con la normativa aplicable.

Base tercera. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias quedan sujetas a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Deberán proponer y ejecutar los proyectos que se correspondan con las líneas de actuación indicadas y que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Resolución, lo que implicará cumplir la finalidad y realizar la actuación seleccionada en los términos y condiciones establecidos en la resolución de selección de los proyectos.

b) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la

aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Se presentará copia en la fase de justificación.

g) Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, este periodo será de 3 años si la financiación no supera 60.000,00€.

h) Las beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en virtud del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

i) Destinar las inversiones subvencionadas al fin concreto para el que fue concedida durante un periodo mínimo de cinco años.

j) En cualquier acción de promoción y divulgación relacionada con el objeto de estas ayudas (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios y material informativo — como folletos, carteles, presentaciones, etc.—, en formato electrónico a través de los medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales), así como cualquier infraestructura, equipo, vehículo, suministro o resultado importante financiado, se hará constar expresamente y por este orden:

Emblema de la Unión y una declaración que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», de acuerdo con el artículo 34, apartado 2, del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Logotipo oficial del Plan de recuperación, transformación y resiliencia

Logotipo de la Generalitat Valenciana, Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica

Logos de identidad corporativa GVANEXT.

Se debe garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión. Se justificará mediante fotografías, pantallazos etc.

Más información en el enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

En la Sede Electrónica de la Generalitat: sede.gva.es/proc22106, sección INFORMACIÓN BÁSICA se facilitan enlaces ampliando esta información y facilitando los logotipos necesarios.

k) Proporcionar la información necesaria mediante el procedimiento y formato previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, publicadas en el BOE de 30 de septiembre de 2021, relativas al Plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante PRTR) durante toda su vigencia.

l) Suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, así como también la información correspondiente a contratistas y subcontratistas, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones en relación con la identificación de las personas contratistas y subcontratistas, detalladas en el *-Apartado cuarto. Documentación necesaria-* del resuelto *-SEGUNDO. Convocatoria de las ayudas-* de esta convocatoria cumplimentando los modelos disponibles en la sede electrónica de la Generalitat para realizar la solicitud.

m) Declarar el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, modelo disponible en la sede electrónica de la Generalitat para realizar la solicitud. Este compromiso lo deben asumir las personas o entidades beneficiarias de las ayudas y las encargadas de su realización o suministro incluyendo a sus contratistas y subcontratistas.

n) Las entidades beneficiarias deben asumir que, según la Comisión Europea, la venta y adquisición de activos, bienes y servicios (u otras transacciones comparables) se han de realizar mediante licitaciones competitivas, transparentes, no discriminatorias e incondicionales. Si la venta y adquisición de activos, bienes y servicios (u otras transacciones comparables) se realiza siguiendo un procedimiento de licitación competitivo, transparente, no discriminatorio e incondicional que se ajuste a los principios del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y a la legislación vigente sobre contratación pública, se puede suponer que dichas transacciones se ajustan a las condiciones de mercado, siempre y cuando se hayan utilizado los criterios adecuados para seleccionar al comprador o al vendedor.

o) Las entidades beneficiarias deberán respetar en todo caso la normativa sectorial aplicable (Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana), así como la normativa de contratación pública, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

p) En las obras que exijan proyecto técnico, este deberá someterse a informe de la oficina de supervisión de proyectos o de técnicos de la Administración designados por esta, con carácter previo a la fecha de la primera justificación. En el caso de que se trate de proyectos incluidos en el artículo 2 del Real decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, se puede presentar el visado colegial en lugar del informe de la oficina de supervisión.

Base cuarta. Requisitos de los proyectos y conceptos financiables.

1. Los proyectos de ejecución de las líneas de actuación A, B, C y D, a que se refiere la base primera, deberán reunir los requisitos y los conceptos financiables que figuran en el Anexo a esta Resolución.

2. Los proyectos objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de marzo de 2020 y el plazo para su ejecución se establecerá en la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de finalización el 30 de diciembre de 2025. Se entenderá como proyecto iniciado aquel en el que hayan comenzado la implantación de las recogidas separadas.

3. Los proyectos financiables no podrán implicar ampliación de la vida útil de las instalaciones ni incremento de la capacidad global de tratamiento de residuos.

4. En las actuaciones sometidas a esta convocatoria se debe cumplir el principio DNSH (do not significant harm), al objeto que ninguna de las medidas del Plan pueda causar daño al medio ambiente, para ninguno de los 6 objetivos medioambientales considerados en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía). Desarrollado en el documento 2021/C 58/01, Guía técnica sobre aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

5. Los gastos para los que se solicita la ayuda y que se reflejarán explícitamente en el proyecto, serán conformes con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario en la parte que corresponda a la actividad subvencionada de acuerdo con principios y normas de contabilidad

generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Base quinta. Subcontratación.

1. Se podrá subcontratar hasta el 100 por ciento de la actividad subvencionada en los términos y con los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración de este se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención, presentando la solicitud en la Sede Electrónica de la Generalitat: sede.gva.es/proc22106. Adjuntando una copia del proyecto de contrato.

c) La persona titular del Servicio competente en materia de residuos, emitirá y notificará en su caso la autorización en el plazo de 10 días. En el caso de no recibir respuesta a la solicitud en el plazo señalado, se considerará aprobada la autorización.

3. la concertación por el beneficiario de la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el mismo requerirá la obtención de la previa autorización por el órgano citado en el párrafo anterior, presentando la solicitud en la Sede Electrónica de la Generalitat: sede.gva.es/proc22106, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003 y el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria o la entidad subcontratada, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores o proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la convocatoria de la subvención.

La documentación que acredite el proceso de elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse junto con el resto de los documentos necesarios para la justificación del pago y se habrá realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso las entidades beneficiarias aplicarán lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la normativa de régimen local y lo establecido en el resto de normativa aplicable.

5. La entidad beneficiaria debe impedir que, mediante la presente medida de ayudas, se produzca indirectamente una ventaja competitiva a determinadas empresas que dé lugar a una ayuda de Estado. Asimismo, deberán asegurarse del cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales de los perceptores finales de los fondos financiados por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia y el resto de legislación aplicable a los procesos de venta, adquisición de activos, bienes y servicios u otras transacciones comparables.

Base sexta. Financiación y cuantía individual.

1. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se financian con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, NextGenerationEU, encuadradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se concederán con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

2. Para determinar la cuantía individual, la Comisión de Valoración realizará el siguiente proceso por cada línea de actuación:

2.a) Determinar los gastos subvencionables válidos para cada solicitud.

2.b) Determinar la puntuación de cada solicitud, aplicando los criterios de valoración definidos en el anexo. No se requiere una puntuación mínima.

2.c) Convertir los puntos obtenidos según los criterios de valoración definidos en el anexo como puntos porcentuales, por ejemplo 80 puntos se transformará en un 80%.

2.d) Aplicar el porcentaje obtenido sobre los gastos subvencionables, observando las cuantías máximas individuales para cada línea.

2.e) En el caso de que no exista crédito suficiente, porque no se pueda completar la suma de las ayudas concedidas, con el presupuesto previsto para ello, el importe global se prorrateará a la baja, multiplicando la cifra obtenida en el punto 2.d) por un módulo, de forma que se disminuirán proporcionalmente todas las ayudas hasta ajustarse al crédito.

3. El importe individual de cada subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria. Se establecen las cuantías máximas individuales para cada línea:

LÍNEA A	2.500.000 €
LÍNEA B	100.000 €
LÍNEA C	50.000 €
LÍNEA D	200.000 €

4. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito vinculado. En el caso de que no se agote el importe destinado a una línea, se habilita la posibilidad de transferirlo a la que necesitaría aplicar un prorrateo mayor.

Base séptima. Compatibilidad.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada.

Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

2. La subvención no es compatible con los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2).

3. La financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación.

4. No es posible la presentación en los proyectos de los mismos conceptos subvencionables que se presentaron en la convocatoria de ayudas para la recogida separada de biorresiduos 2022. En la

justificación de la ayuda se requerirán facturas diferentes a las presentadas para justificar el importe elegible de la convocatoria de 2022.

Base octava. Presentación de solicitudes.

1. Se podrá presentar una solicitud de subvención para cada una de las líneas de actuación establecidas en la base primera (LÍNEAS: A, B, C y D). No se pueden presentar proyectos de diferentes líneas en una misma solicitud. Por este motivo, habrá que incluir claramente la referencia de la línea del proyecto (A, B, C y D) en cada solicitud. Solo se podrá realizar una solicitud por línea de actuación, en caso de presentar más de una, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar. A la solicitud por línea se acompañará la documentación establecida en esta ocasión en el *-Apartado cuarto. Documentación necesaria-* de la convocatoria de la presente resolución.
2. Las personas interesadas que reúnan los requisitos previstos para ser beneficiarias en las bases reguladoras presentarán las solicitudes a través del modelo normalizado que se publicará en la sede electrónica de la Generalitat, en el plazo y la forma establecido en el resuelto segundo de esta Resolución.
3. Respecto a la presentación de las solicitudes, y en lo relativo a la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Base novena. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al personal técnico adscrito a la dirección general competente en materia de residuos. Estas personas podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución para adquirir la condición de entidad beneficiaria, constatando que las solicitudes contienen toda la documentación necesaria y en el caso de que la solicitud o documentación adjuntada fueran insuficientes, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que, en plazo no superior a diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución o la presentación fuera del plazo establecido conllevará la inadmisión de la solicitud, en los términos legalmente establecidos.
4. Finalizada la fase de instrucción se emitirá un informe relacionando las solicitudes que cumplen con los requisitos establecidos en esta Resolución.

Base décima. Valoración.

1. Las solicitudes serán objeto de valoración por un órgano colegiado que actuará, en los términos previstos en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, denominado "Comisión de Valoración" que estará compuesta por la persona titular de una Jefatura de Servicio adscrita a la dirección general competente en calidad ambiental, que ostentará la presidencia. Será designada por la persona titular de la secretaría autonómica competente en transición ecológica. También formarán parte tres personas funcionarias de nivel técnico, de entre las adscritas a la citada dirección general, designadas por la persona que ostente la presidencia, designando a una de ellas para ostentar la secretaría de la Comisión de Valoración.

2. La comisión aplicará los criterios de valoración definidos en el anexo para cada línea, entre las solicitudes admitidas y confeccionará un listado por línea especificando las cantidades solicitadas y elegibles, así como la puntuación obtenida, para poder determinar la cuantía individual según el procedimiento indicado en la base sexta.

3. Concluido el proceso de evaluación, la comisión emitirá una propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se notificará a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días presenten las alegaciones consideradas oportunas o bien propongan la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de los proyectos a realizar, manteniéndose el coeficiente de reducción debido a la puntuación y en su caso el prorrateo necesario, siempre que se respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Base undécima. Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de la propuesta de la comisión de valoración procederá a elevar al órgano competente para resolver, la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Se incluirán también las solicitudes no admitidas y el motivo de inadmisión.

2. La resolución de concesión se dictará por la persona titular de la secretaría autonómica competente en materia de residuos, por delegación de la persona titular de la Conselleria competente en medio ambiente.

3. Contra la Resolución de las ayudas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Conselleria competente en medio ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base duodécima. Modificación de la Resolución de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si existe alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o alteración de las condiciones esenciales establecidas en la Resolución. Se podrá autorizar siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos con la ayuda, a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas, a la valoración por la que han sido seleccionados, no supongan incremento de la ayuda inicialmente asignada y no dañe derechos de tercero. En el supuesto de modificación de la Resolución de concesión, se podrá solicitar la prolongación del plazo para realizar la actividad, siempre dentro del plazo máximo establecido.

2. La solicitud se presentará en la Sede Electrónica de la Generalitat sede.gva.es/proc22106, como máximo dos meses antes de la finalización del plazo para la realización de la actuación objeto de la ayuda, resolviéndose por el órgano concedente, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El transcurso del plazo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

3. En el caso de que se apruebe la reducción de la inversión en el proyecto propuesto, la ayuda se reducirá proporcionalmente.

4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras

administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las ayudas reguladas por la presente Resolución.

Base decimotercera. Pago.

1. El pago de las subvenciones concedidas se realizará:

a) Un primer anticipo de pago del 30% del importe subvencionado, una vez resuelta la concesión de la ayuda. No se exigirá garantía previa en aplicación del artículo 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

b) El resto del importe pendiente de la subvención, se abonará mediante pagos a cuenta tras la presentación de la documentación justificativa (certificaciones de obras, facturas etc.) de la determinada en la base decimocuarta. El primer pago a cuenta se efectuará si, además, se ha justificado el importe correspondiente al pago anticipado. Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. A la vista de la documentación presentada en el informe justificativo y realizada la correspondiente comprobación, el órgano instructor certificará la parte de la actuación realmente llevada a cabo, especificando el montante de la subvención abonable de acuerdo con el porcentaje de ayuda otorgado.

3. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración y con la Seguridad Social o mantenga deudas por resolución de procedencia de reintegro.

4. El importe del pago anticipado se efectuará tras dictarse la resolución de concesión. El resto de los pagos serán solicitados por el beneficiario junto con la documentación justificativa correspondiente por medio del modelo y formularios habilitados en la Sede Electrónica de la Generalitat sede.gva.es/proc22106.

Base decimocuarta. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias de la ayuda por las actividades y conceptos subvencionables de esta Resolución deberán justificar documentalmente la ejecución de estas. Su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad

2. Para asegurar la autenticación de los documentos que no estén firmados electrónicamente, la persona responsable de la secretaría emitirá un certificado firmado electrónicamente confirmando la autenticidad de las copias presentadas. Se hará referencia también a las facturas que tengan un importe inferior a 3.000 €, de las que no existe la obligación de su presentación.

3. En el caso de que las recogidas de residuos se realicen mediante gestión indirecta, se podrá admitir como justificación el contrato de licitación, en el que conste el importe que se dedica a la amortización del equipamiento, junto con las facturas que justifiquen que efectivamente se ha realizado el gasto, una factura del pago del canon (pago periódico) y una declaración responsable del concesionario en donde se justifique que en el nuevo importe del canon mensual no se computa en la amortización del inmovilizado material la parte correspondiente a la ayuda, acompañado de una certificación de la entidad beneficiaria de aceptación de la reducción del canon y de la aportación de la entidad a la concesionaria.

4. Se presentará copia de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.

5. Entre la documentación justificativa se incluirá una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirán al cumplimiento de los objetivos en esta materia.

6. En el caso de que el importe de la subvención concedida sea inferior a 100.000 €, la documentación justificativa consistirá en una cuenta justificativa certificada por la persona que ostente la secretaría o persona funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional adscrita a la entidad beneficiaria, donde se acredite que su contenido se corresponde de manera indubitada a la actividad subvencionada, y que los gastos resultan estrictamente necesarios y han sido efectivamente pagados e incluirá:

6.a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos para alcanzar los objetivos, detallando el importe solicitado, otorgado y gastado e importe total.

6.b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado. Los documentos de facturación referenciados serán conformes con lo prescrito en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

6.c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En particular se deberá consignar los recursos que se hayan recibido del Fondo Ambiental de Política de Residuos y Economía Circular de la Comunitat Valenciana, previsto en la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, así como los recibidos de otras administraciones públicas para el desarrollo de las actuaciones de educación ambiental.

6.d) Conformidad de que se han cumplido en su caso los apartados 3 y 4 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El apartado 3 se corresponde con lo indicado en la base quinta, punto 3. El apartado 4 recoge reglas en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

6.e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

6.f) Justificación fotográfica y en su caso documental, de la utilización del emblema del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y de la Unión Europea según las especificaciones indicadas en la base cuarta apartado 6.

7. En el caso de que la subvención sea igual o superior a 100.000€ la documentación justificativa se ajustará a lo dictado en el artículo 72 o 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. En caso de no presentar inicialmente los documentos relacionados con la aportación de datos de terceras personas por no estar adjudicado el contrato o determinada la subcontratación, así como los formularios de ausencia de conflicto de interés y compromiso ético para el personal participante en la gestión que inicialmente no estaba determinado, se presentarán inexcusablemente con la justificación.

9. La justificación se presentará de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana sede.gva.es/proc22106.

10. Las beneficiarias deberán proceder a la conservación de los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, este periodo será de 3 años si la financiación no supera los 60.000,00€.

11. El órgano competente llevará a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), se comprobará la cumplimentación por parte de quienes participen en el procedimiento de una declaración de ausencia de conflicto de intereses según el anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En la sede electrónica para la solicitud se adjunta formulario modelo.

12. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de quince días hábiles para su corrección.

Base decimoquinta. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar, previo trámite de audiencia, al reintegro o pérdida de derecho al cobro, total o parcial, de la ayuda concedida, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiera incurrirse, conforme al procedimiento legalmente establecido.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas o pérdida del derecho al cobro total de la ayuda concedida se producirá además como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

2.a) Falta de justificación de los gastos efectuados para la realización de la actividad.

2.b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.

2.c) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.

2.d) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.

3. La justificación insuficiente de los gastos o la realización parcial de la actividad subvencionada, así como los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Resolución podrán dar lugar a reintegros parciales o declaraciones de pérdida del derecho al cobro parcial, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo con la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia. En todo caso, la valoración desfavorable o, fruto de inspecciones o controles, la detección probada de incumplimientos en la ejecución de las actividades reguladas por la presente Resolución conllevará la reducción de la ayuda respondiendo al principio de proporcionalidad.

4. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siguiendo el procedimiento reglamentario. El régimen sancionador será conforme al recogido en el Título X capítulo IV de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

5. A los efectos de las presentes ayudas, serán de aplicación las previsiones del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, en lo relativo a reintegro de subvenciones.

Base decimosexta. Plan de control.

1. Además del sometimiento a cualquier actuación de comprobación y control financiero que corresponda a la Intervención General, se comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute

de la subvención, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones que pudiese comportar la modificación de la concesión. Para ello se establecen los siguientes controles:

- a) La comprobación administrativa de la justificación documental y gráfica de la subvención concedida que se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se ha establecido en esta Resolución como de aportación preceptiva por la persona beneficiaria. La muestra representativa se determinará aleatoriamente entre la población, en función de las solicitudes presentadas, superando en todo caso el 80% de las solicitudes. Podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades programadas en función de su efectivo grado de ejecución.
- b) Se comprobará la concurrencia sobre las actividades subvencionadas de otros ingresos procedentes de las administraciones públicas, en particular de ingresos procedentes de los recursos contemplados en la ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.
- c) Los controles sobre el terreno se efectuarán cuando se subvencionen infraestructuras o elementos inventariables. Si es necesario la elección de la muestra se determinará por personal experto del ámbito adecuado a las competencias implicadas en la subvención y adscrito a la dirección general competente en calidad ambiental.
- d) El control de calidad se realizará una vez finalizado el proceso sobre un 5% de las solicitudes aprobadas y por personal ajeno a la gestión del procedimiento. Se comprobará la parte del expediente administrativo correspondiente y las acciones realizadas para la comprobación material de la efectiva realización de la actividad o cumplimiento de la finalidad.
- e) En todo caso el importe mínimo de ayuda controlada alcanzará, al menos, el 20% del crédito inicial que disponga la línea de subvención.

Base decimoséptima. Publicidad y protección de datos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a registrar las convocatorias y sus resoluciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y a publicar en la página web la información a que se refiere el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
2. Se publicará en la sede electrónica de la Generalitat sede.gva.es/proc22106 la información referente a las ayudas, junto con las guías e instrucciones, así como los formularios requeridos para iniciar el proceso de solicitud que se tramita desde esa misma dirección.
3. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se dará publicidad de las concesiones mediante la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, con expresión de la convocatoria, el programa, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.
4. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Base decimoctava. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de

la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- a. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
- b. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
- c. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.”

Base decimonovena. Requisitos de notificación, comunicación o exención.

En aplicación de los artículos 3.4 y 4.3 del Decreto 128/2017, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se especifica que a las ayudas reguladas en la presente Resolución-convocatoria no les resulta de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por tratarse de una financiación en favor de los municipios u otras entidades locales, tales como mancomunidades, diputaciones, entidades metropolitanas y los consorcios constituidos por dichas entidades locales, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de tratamiento de residuos en la Comunitat Valenciana, por tanto, administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias, que no supondrán, en consecuencia, una ayuda de estado.

Base vigésima. Marco normativo.

En todo aquello que no prevén expresamente estas bases, son aplicables especialmente las disposiciones siguientes: el título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de desarrollo de la Ley mencionada, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; el Decreto-ley 6/2021 de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Reglamento (UE) 2021/241 del parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, además del resto de normativa aplicable.

SEGUNDO. Convocatoria de las ayudas.

Apartado primero. Objeto de la convocatoria.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las ayudas para implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes, contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, código 23.050.450F.755, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuya distribución se aprobó por la Mesa Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022, sometidas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente resolución y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de acuerdo con las bases reguladas en el resuelto PRIMERO de esta Resolución.

Apartado segundo. Plazo de presentación.

Las solicitudes de ayuda para cada línea de actuación se presentarán en un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Apartado tercero. Procedimiento de presentación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las personas solicitantes están obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, por lo que deberán presentar las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat sede.gva.es/proc22106, utilizando los correspondientes modelos normalizados disponibles en la misma.

2.- Las subsanaciones o las aportaciones documentales posteriores a la presentación de la solicitud y los documentos de justificación de pago necesariamente se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat sede.gva.es/proc22106.

3. Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad emitido por la Autoridad de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat sede.gva.es/es/sede_certificados.

4. Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV <https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>. El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica).

5. Las solicitudes deben firmarse con el certificado digital del representante de la entidad. Asimismo, los restantes documentos que se adjunten, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

6. En el supuesto de que alguna de las personas solicitantes presente su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica en los términos previstos en el artículo 68.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

7. Cuando las personas interesadas necesiten dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas convocadas, dicha actuación se realizará de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc22648), de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se

regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

Apartado cuarto. Documentación necesaria.

1. En la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet sede.gva.es/proc22106 se pueden obtener los formularios e instrucciones necesarias para cumplimentar y preparar toda la documentación que se debe presentar en esa misma dirección.

En particular, se puede obtener entre otros un formulario de autocomprobación de los documentos que se deben presentar junto con la solicitud.

En el documento de solicitud general, se incluyen las declaraciones responsables que se realizan en representación de la entidad.

1. Declaraciones responsables:

- 1.1. Que ninguna de las medidas del proyecto puede causar daño al medio ambiente, para ninguno de los 6 objetivos medioambientales considerados en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía), denominado principio DNSH (do no significant harm).
- 1.2. Que la entidad local no está incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 1.3. Disponer de capacidad económica, financiera y operativa suficiente para garantizar la ejecución de la operación propuesta.
- 1.4. Del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, según lo contemplado en el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con las obligaciones con la Seguridad Social. Según el artículo 19 de este mismo Real Decreto, se autoriza al órgano instructor a que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos para la verificación de esta declaración responsable.
- 1.5. Del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2. A cada solicitud por línea se anexarán los documentos indicados a continuación:

2.1. Certificado de la persona que ostente la secretaría de la entidad solicitante acreditativa de:

- 2.1.1. Del número de identificación fiscal de la persona jurídica solicitante.
- 2.1.2. Identificación de su representante legal, indicando el medio por el que se determina.
- 2.1.3. Del acuerdo del órgano de gobierno por el que se aprueba la presentación de la solicitud de subvenciones.
- 2.1.4. De la consignación presupuestaria del coste de la actuación.
- 2.1.5. De estar al corriente en su caso en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de conformidad con la normativa aplicable.

2.2. Memoria del proyecto identificando la línea de actuación y las partidas financiadas y que además se ajustará al CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA recogida en el anexo, firmada por el representante legal.

2.3. Documentos necesarios al recibir fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia

- 2.3.1. La persona representante legal de la entidad beneficiaria aportará sus datos y aceptarán la cesión según las condiciones recogidas en el formulario

adecuado al modelo B del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021 que estará disponible. en la sede electrónica de la Generalitat.

2.3.2.La persona representante legal de la entidad beneficiaria manifestará el compromiso ético recogido en el formulario adecuado al modelo C del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021 que estará disponible. en la sede electrónica de la Generalitat.

2.4.Documentos relacionados con la aportación de datos de terceras personas. En caso de no presentar estos documentos inicialmente por no estar adjudicado el contrato o determinada la subcontratación, se presentará inexcusablemente con la justificación previa al pago.

2.4.1.Identificación de la persona perceptora final de los fondos, sea como adjudicataria de un contrato o subcontrato que participen en el desarrollo de actividades para conseguir el objetivo de la ayuda, aportarán sus datos y aceptarán la cesión según las condiciones recogidas en el formulario adecuado al modelo B del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021 que estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat.

2.4.2.Todas las personas participantes como las contratistas o subcontratistas que participen en el desarrollo de actividades para conseguir el objetivo de la ayuda manifestarán el compromiso ético recogido en el formulario adecuado al modelo C del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021 que estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat.

2.4.3.Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Apartado quinto. Efectos jurídicos de la presentación de la solicitud y protección de datos de carácter personal.

1. Mediante la presentación de la solicitud, la persona solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en ella y en la documentación que se adjunta son verídicos y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Generalitat para su presentación, comprobación, control e inspección posterior que se estimen oportunos.

2. La acreditación de la documentación relacionada se efectuará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de los fines de la convocatoria que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

3.a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

3.b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social y los datos del Registro de Representante de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se

opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

3.c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

5. La información relativa al tratamiento de los datos de carácter personal se encuentra disponible en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de la conselleria competente en materia de medio ambiente. En concreto, la información básica del tratamiento es la siguiente: De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de calidad ambiental.
- Identidad de la persona responsable del tratamiento: persona titular de la subsecretaría de la Conselleria competente en materia de medio ambiente.
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: [Delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat](#). Correo electrónico dpd@gva.es.
- Finalidad del tratamiento: Tramitación de ayudas en materia de calidad ambiental y cambio climático.
- Personas destinatarias de los datos personales: serán las responsables de la instrucción y valoración, definidas en las bases novena y décima respectivamente.
- Ejercicio del derecho: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970.
- Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- Plazo durante el cual se conservarán los datos personales: Hasta el año 2006 o más tiempo si lo requiere la Unión Europea para las labores de auditoría.
- Posibilidad de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional: En caso de que sean solicitados por la Unión Europea para detectar casos de fraude, corrupción, y doble financiación.
- Se puede obtener información más detallada en la siguiente dirección de Internet <https://agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments>

6. Cuando la persona solicitante o, su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, sin perjuicio de que tengan la obligación de

cumplimentar el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Apartado sexto. Plazo máximo de resolución y notificaciones

1. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud a los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Todas las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las notificaciones se realizarán mediante notificación telemática. La falta de práctica del aviso a la dirección de correo electrónico a que se refiere dicho precepto no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. La Resolución definitiva se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat* de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Apartado séptimo. Régimen económico.

1. Los créditos presupuestarios provienen de la línea presupuestaria S8828000 del programa 442.99 de los presupuestos de la Generalitat para 2023, cuya identificación es 12.99.99.442.99.VII.S882800.

2. El Importe global máximo para esta convocatoria será de 18.956.840 € correspondiendo inicialmente a cada línea de actuación los siguientes importes:

LÍNEA A	17.156.840 €
LÍNEA B	1.000.000 €
LÍNEA C	300.000 €
LÍNEA D	500.000 €
TOTAL	18.956.840 €

3. La dotación de esta convocatoria podrá incrementarse si concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 11 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

4. El incremento de la dotación a que hace referencia el apartado anterior no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, y como máximo podrá alcanzar en su totalidad el montante de 4.000.000 de euros.

Apartado octavo. Publicación.

Ordenar la publicación de las presentes bases junto con la convocatoria para la solicitud de las ayudas y su extracto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

TERCERO. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y sus organismos públicos para el periodo 2021-2023, aprobado por Resolución de 16 de junio de 2021 respecto al programa: 442.99 MRR. Emergencia Climática y Transición Ecológica, línea de subvención S8828000, "Costes previsibles y fuentes de financiación", Incluyendo la dotación económica para el ejercicio 2023:

B) Financiación

Financiación propia: 0,00 €

Financiación estatal: 18.956.840,00 €

Financiación de la UE: 0,00 €

TOTAL: 18.956.840,00 €

De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

València, a la fecha de la firma digital.– La consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

ANEXO: REQUISITOS, CONCEPTOS FINANCIABLES, CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

LÍNEA A: Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas)

A.1. REQUISITOS.

A.1.1.- Los proyectos financiados en esta línea deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto. En particular, se deberán destinar los biorresiduos recogidos separadamente a una instalación de tratamiento biológico autorizada, siendo necesario asegurar que estos biorresiduos no se mezclan con residuos distintos a los permitidos como materia prima para la elaboración de Compost (CMC 3) o Digestato (CMC 5) en el Anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE.

A.1.2.- En el caso de que la instalación de destino de los biorresiduos recogidos separadamente no esté aún en funcionamiento por ser una instalación nueva, se podrá financiar el proyecto de recogida separada de biorresiduos siempre que el proyecto de tratamiento biológico de destino esté en tramitación y disponga de una línea independiente para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente y que sólo traten conjuntamente con los biorresiduos, aquellos residuos permitidos como materia prima para la elaboración de Compost (CMC 3) o Digestato (CMC 5) en el Anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009.

A.1.3.- Los proyectos deberán incluir actuaciones de formación, información y sensibilización a la población atendida por el proyecto, convenientemente detalladas.

A.2. CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA. (indicar instalación autorizada de destino)

A.2.1.- Ámbito de actuación del proyecto, identificando municipio/s o zonificación concreta afectada.

A.2.2.- Indicación de la instalación de tratamiento biológico autorizada destino de los biorresiduos recogidos separadamente. En caso de no estar en funcionamiento indicar el proyecto en tramitación.

A.2.3.- Un resumen del proyecto y las cantidades totales solicitadas. En caso de presentar varios conceptos financiados dentro de la misma línea, se identificarán claramente en el resumen y en el índice.

A.2.4.- En su caso, declaraciones responsables de la persona representante legal de que en el ámbito de actuación no existía la recogida separada de biorresiduos previamente al 1 de marzo de 2020. También en su caso de que en el ámbito espacial de actuación no se prevea la implantación de compostaje doméstico y comunitario para la gestión de los biorresiduos generados en este ámbito espacial, a excepción del compostaje comunitario cuya principal finalidad sea la formación y sensibilización, como puede ser el compostaje comunitario en centros educativos.

A.2.5.- Población censada en el ámbito geográfico competencial de la solicitante a fecha 1 de enero de 2020 según los datos reflejados por el Instituto Nacional de Estadística. Se puede obtener más información en <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=2913&L=0>

A.2.5.- Población prevista que será atendida por el proyecto.

A.2.6.- Una descripción estructurada del proyecto, su finalidad y la justificación técnica de su necesidad.

A.2.7.- Cronograma previsto detallando las actividades a realizar e identificación de los principales hitos y objetivos previstos, así como los indicadores correspondientes.

A.2.8.- Presupuesto de ejecución sin IVA, indicando el coste total previsto, con desglose por conceptos de gasto.

A.2.9.- Se deben indicar las actuaciones de formación, información y sensibilización a la población atendida por el proyecto y el presupuesto destinado a ello, con su programación y objetivos.

A.2.10.- Estimación de la variación en las emisiones de gases de efecto invernadero y de toneladas de residuos que contribuyan al cumplimiento de objetivos de residuos.

En la sede electrónica de la Generalitat se encontrará disponible el formulario de autocomprobación de los requisitos de la memoria a través la dirección de Internet sede.gva.es/proc22106

A.3. CONCEPTOS FINANCIABLES.

En las actuaciones que comprendan diferentes fracciones, como campaña de información, difusión y sensibilización, áreas de aportación alternativa y camiones con varios compartimentos, por ejemplo, solo serán elegibles los costes correspondientes a los porcentajes asociados a la fracción de biorresiduos.

A.3.I)- Cubos domésticos de biorresiduos. El cubo para la recogida separada de biorresiduos será de tipo aireado y de color marrón, total o parcialmente. Deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior. Se incluyen también los cubos domésticos de aportación en la vía pública para la recogida separada puerta a puerta de biorresiduos en la vía pública.

A.3.II)- Bolsas compostables de uso doméstico. Bolsas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica que deberán cumplir con la norma UNE-EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.

A.3.III)- Cubos comunitarios de biorresiduos. Cubos para las comunidades de propietarios. El cubo deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior, y deberán ser total o parcialmente de color marrón.

A.3.IV)- Sistemas de aportación. Colgadores y/o compartimentos de cubos o bolsas individuales o comunitarios para la recogida puerta a puerta.

A.3.V)- Sistemas de identificación de usuario y pesaje. Sistemas de identificación de persona usuaria y pesaje de cubos y contenedores y/o pared y los sistemas informáticos asociados necesarios (lectores, antenas, software). No es subvencionable el mantenimiento, solo la adquisición.

A.3.VI)- Contenedores para la vía pública. Los contenedores para la recogida separada de biorresiduos en la vía pública deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de materia orgánica y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesado. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior. Se incluyen también los sistemas de cierre electrónico que se acompañen con sistemas de identificación de usuario y sistemas de cierre sin identificación (cierre con llave).

A.3.VII)- Construcción de áreas de aportación alternativa y control de acceso. Construcción de áreas reducidas de aportación, cerradas con contenedores dentro de las mismas y control de acceso de personas usuarias, incluyendo la tecnología necesaria, incluso para limitar la aportación de la fracción resto.

A.3.VIII)- Sacas reutilizables para la recogida de restos vegetales. Sacas reutilizables para la recogida separada de restos vegetales. Las sacas incluirán una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.

A.3.IX)- Biotrituradoras. Biotrituradoras transportables o portátiles para la trituración in situ de los restos vegetales generados en las podas, para facilitar el transporte de estos residuos.

A.3.X)- Cubos para biorresiduos de grandes generadores (*). Deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. El cubo incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.

A.3.XI)- Bolsas y fundas compostables para biorresiduos de grandes generadores (*). Bolsas y fundas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica que deberán cumplir con la norma UNE-EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.

A.3.XII)- Camiones para la recogida de biorresiduos, preferiblemente no compactadores. Se financiará como máximo un camión por proyecto, preferiblemente no compactador. El camión deberá llevar serigrafiado en un lugar visible que es para la recogida separada de biorresiduos. En el caso en el que las características del proyecto presentado pongan de manifiesto la insuficiencia de un único camión para lograr una recogida adecuada, se podrá financiar más de un camión por proyecto, hasta el número mínimo que garantice la recogida adecuada. Necesariamente debe ser un vehículo eléctrico o bien alimentado por Gas No Comprimido GNC, de biogás/biometano de origen renovable o camión híbrido con las dos tecnologías.

A.3.XIII)- Campaña de información, difusión y sensibilización a la población y seguimiento del proyecto. Las actuaciones de formación, información, difusión del proyecto y sensibilización de la población atendida en el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y control.

A.3.XIV)- Campaña de información, difusión y sensibilización a los grandes generadores y seguimiento del proyecto (*). Las actuaciones de formación, información, difusión del proyecto y sensibilización de los grandes generadores atendidos en el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y el control.

(*) Se entenderán por grandes generadores de biorresiduos los restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor. La entidad solicitante solo podrá solicitar financiación para estos conceptos si gestiona los biorresiduos de estos grandes generadores de conformidad con sus ordenanzas.

A.4. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En la sede electrónica de la Generalitat se encontrará disponible el formulario de autobaremación ajustado a esta línea, a través la dirección de Internet sede.gva.es/proc22106.

A.4.a)- Hasta 30 puntos. Se valorará el alcance de la población atendida según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 30 \times (\text{Población atendida por el proyecto} / \text{población total censada}).$$

A.4.b)- Con 30 puntos. Se valorarán cuando no exista en el ámbito de actuación la recogida separada de biorresiduos previamente al 1 de marzo de 2020.

A.4.c)- Hasta 10 puntos. Se valorará la implantación del sistema de recogida puerta a puerta (PaP) según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 10 \times (\text{Población atendida con el sistema (PaP)} / \text{población total censada}).$$

La población atendida (PaP) es aquella que se le aplique la recogida separada puerta a puerta (PaP) que consiste en entregar los residuos al servicio municipal de recogida delante de la puerta de la vivienda o comercio (en bolsas, pequeños contenedores-normalmente para la FORS- o a granel- para el papel y cartón en cajas o fardos), según un calendario semanal para cada fracción recogida y en un

horario estipulado. No se considera PaP recogida a demanda de poda o exclusivamente para grandes generadores.

A.4.d)- Con 20 puntos. Proyectos definidos en un ámbito espacial de actuación donde no se prevea la implantación de compostaje doméstico y comunitario para la gestión de los biorresiduos generados, a excepción del compostaje comunitario cuya principal finalidad sea la formación y sensibilización, como puede ser el compostaje comunitario en centros educativos.

LÍNEA B: Proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario.

B.1. REQUISITOS.

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, en particular una descripción de:

B.1.1)- Las actuaciones para la formación de las personas participantes involucradas en el proyecto, incorporando una estrategia para la formación de las personas participantes (por ejemplo, manual de compostaje, formación teórica y práctica, mecanismos para la resolución de las dudas).

B.1.2)- Las actuaciones para el seguimiento del proyecto, incluyendo el seguimiento de las cantidades tratadas, durante la puesta en marcha del mismo (visitas periódicas a participantes, asesoramiento por teléfono o correo electrónico, etc.) y una vez finalizada la puesta en marcha durante, como mínimo, 1 año. La entidad solicitante deberá acreditar que dispone de una persona coordinadora técnica con la formación adecuada para realizar el seguimiento de los proyectos seleccionados.

B.1.3)- Las actuaciones previstas para la recogida de la información necesaria para el cálculo de la contribución del proyecto a los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de la Directiva marco de residuos, de conformidad con lo establecido en la Decisión de ejecución (UE) 2019/1004 de la Comisión de 7 de junio de 2019 por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos sobre residuos de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se deroga la Decisión de Ejecución C(2012) 2384 de la Comisión.

B.2. CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA.

B.2.1.- Ámbito de actuación del proyecto, identificando municipio/s o zonificación concreta afectada.

B.2.2.- Un resumen del proyecto y las cantidades totales solicitadas. En caso de presentar varios conceptos financiados, se identificarán claramente en el resumen y en el índice.

B.2.3.- En su caso, declaración responsable de la persona representante legal de que en el ámbito de actuación no se prevea la implantación de la recogida separada de biorresiduos, de modo que la totalidad de los biorresiduos generados en este ámbito espacial vayan a ser gestionados mediante compostaje doméstico, compostaje comunitario, o ambos.

B.2.4.- Población censada en el ámbito geográfico competencial de la solicitante a fecha 1 de enero de 2020 según los datos reflejados por el Instituto Nacional de Estadística. Se puede obtener más información en <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=2913&L=0>

B.2.5.- Población prevista que será atendida por el proyecto.

B.2.6.- Una descripción estructurada del proyecto, su finalidad y la justificación técnica de su necesidad.

B.2.7.- Cronograma previsto detallando las actividades a realizar e identificación de los principales hitos y objetivos previstos, así como los indicadores correspondientes.

B.2.8.- Presupuesto de ejecución sin IVA, indicando el coste total previsto, con desglose por conceptos de gasto.

B.2.9.- Se deben indicar las actuaciones de formación, información y sensibilización a la población atendida por el proyecto y el presupuesto destinado a ello, con su programación y objetivos.

B.2.10.- Estimación de la variación en las emisiones de gases de efecto invernadero y de toneladas de residuos que contribuyan al cumplimiento de objetivos de residuos.

En la sede electrónica de la Generalitat se encontrará disponible el formulario de autocomprobación de los requisitos de la memoria a través la dirección de Internet sede.gva.es/proc22106.

B.3. CONCEPTOS FINANCIABLES.

En las actuaciones que comprendan diferentes fracciones, como campaña de información, difusión y sensibilización, por ejemplo, solo serán elegibles los costes correspondientes a los porcentajes asociados a la fracción de biorresiduos.

B.3.I)- Cubos domésticos de biorresiduos. El cubo para la separación de biorresiduos en los hogares que será de color marrón, total o parcialmente. Deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior.

B.3.II)- Compostadores domésticos. Compostadores para viviendas unifamiliares con jardín o huerto en los que se depositen y se composten los biorresiduos.

B.3.III)- Construcción de áreas de compostadores comunitarios. Construcción de áreas de compostadores comunitarios, o la parte proporcional de áreas compartidas con la aportación de otras fracciones de recogida separada. No incluye el compostaje centralizado mecanizado.

B.3.IV)- Compostadores comunitarios. Compostadores para zonas comunitarias en las que se depositen y se composten los biorresiduos. En la cuantía financiable para los compostadores comunitarios se considera incluido el importe de los aireadores, termómetros y tamizadoras. No incluye el compostaje centralizado mecanizado.

B.3.V)- Biotrituradoras. Biotrituradoras para la trituración de material estructurante. Aireadores, termómetros y tamizadoras para el compostaje doméstico. Aireadores y termómetros específicos para controlar el proceso de compostaje y tamizadoras para el cribado del compost obtenido.

B.3.VI)- Actuaciones de formación, difusión y seguimiento del proyecto. Las actuaciones de formación, difusión y seguimiento deberán incluir un plan de trabajo, así como la vigilancia y el control. Entre estas actuaciones se incluirá una guía para cada vivienda participante en la que se detallen los biorresiduos que pueden ser objeto de compostaje.

B.3.VII)- Carteles explicativos en las áreas de compostaje comunitario. Los carteles deberán incorporar, como mínimo, la identificación de los materiales que se pueden compostar, así como una explicación de las acciones a llevar a cabo por los participantes (aporte de material estructurante, proporción, etc.) y un teléfono o correo electrónico de contacto para la resolución de dudas de los participantes.

B.4. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En la sede electrónica de la Generalitat se encontrará disponible el formulario de autobaremación ajustado a esta línea, a través la dirección de Internet sede.gva.es/proc22106

B.4.a)- Con 40 puntos. Se valorarán cuando no exista en el ámbito de actuación la recogida separada de biorresiduos previamente al 1 de marzo de 2020.

B.4.b)- Con 40 puntos. Proyectos definidos en un ámbito espacial de actuación en el que no se prevea la implantación de la recogida separada de biorresiduos con destino a un centro de tratamiento

autorizado, de modo que la totalidad de los biorresiduos generados en este ámbito espacial vayan a ser gestionados mediante compostaje doméstico, compostaje comunitario, o ambos.

B.4.c)- Con 10 puntos. Establecimiento de un calendario de visitas periódicas a participantes que incluya un plazo temporal superior a un año y seis meses.

LÍNEA C: Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante.

C.1. REQUISITOS.

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto. En particular deberá indicarse la instalación de destino autorizada donde se vayan a tratar los residuos recogidos separadamente. Los proyectos deberán incluir una campaña de sensibilización de la población, comercios y servicios, atendidos por el proyecto, con una descripción detallada de las actuaciones que se van a realizar.

C.2. CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA.

C.2.1.- Ámbito de actuación del proyecto, identificando municipio/s o zonificación concreta afectada.

C.2.2.- Indicación de la instalación de destino autorizada donde se vayan a tratar los residuos recogidos separadamente.

C.2.3.- Un resumen del proyecto y las cantidades totales solicitadas. En caso de presentar varios conceptos financiados, se identificarán claramente en el resumen y en el índice.

C.2.4.- En su caso, declaración responsable de que en el ámbito de actuación no exista la recogida separada de aceite de cocina previamente al 1 de marzo de 2020.

C.2.6.- Población censada en el ámbito geográfico competencial de la solicitante a fecha 1 de enero de 2020 según los datos reflejados por el Instituto Nacional de Estadística. Se puede obtener más información en <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=2913&L=0>

C.2.7.- Población prevista que será atendida por el proyecto.

C.2.8.- Una descripción estructurada del proyecto, su finalidad y la justificación técnica de su necesidad.

C.2.9.- Cronograma previsto detallando las actividades a realizar e identificación de los principales hitos y objetivos previstos, así como los indicadores correspondientes.

C.2.8.- Presupuesto de ejecución sin IVA, indicando el coste total previsto, con desglose por conceptos de gasto.

C.2.9.- Se deben indicar las actuaciones de formación, información y sensibilización a la población atendida por el proyecto y el presupuesto destinado a ello, con su programación y objetivos.

C.2.10.- Estimación de la variación en las emisiones de gases de efecto invernadero y de toneladas de residuos que contribuyan al cumplimiento de objetivos de residuos.

En la sede electrónica de la Generalitat se encontrará disponible el formulario de autocomprobación de los requisitos de la memoria a través la dirección de Internet sede.gva.es/proc22106.

C.3. CONCEPTOS FINANCIABLES.

En las actuaciones que comprendan diferentes fracciones, como campaña de información, difusión y sensibilización, por ejemplo, solo serán elegibles los costes correspondientes a los porcentajes asociados a la fracción de biorresiduos.

C.3.I)- Embudos. Embudos adaptables para rellenar envases apropiados en hogares y centros de generación.

C.3.II)- Bidones y/o contenedores. Bidones de boca ancha con tapa o contenedores adecuados para el depósito y almacenamiento de este residuo en la comunidad de vecinos, edificio público o privado, o en la vía pública. El aceite se deberá depositar en un envase convenientemente cerrado dentro de un contenedor, salvo que se justifique una propuesta alternativa para el depósito del aceite directamente en el contenedor. En todo caso el contenedor deberá garantizar la estanqueidad para evitar pérdidas de líquidos y su derrame, y evitar las mezclas con otros tipos de aceites. Se identificará (con una pegatina o serigrafía) que el bidón o contenedor está destinado exclusivamente a la recogida de aceite de cocina usado.

C.3.III)- Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto. Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida en el proyecto, así como la vigilancia y el control, deberán incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas.

C.4. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En la sede electrónica de la Generalitat se encontrará disponible el formulario de autobaremación ajustado a esta línea, a través la dirección de Internet sede.gva.es/proc22106

C.4.a)- Hasta 50 puntos. Se valorará el alcance de la población atendida según la siguiente fórmula;

$$\text{Puntuación} = 50 \times (\text{Población atendida por el proyecto} / \text{población total censada}).$$

C.4.b)- Con 20 puntos. Se valorarán los ámbitos geográficos competenciales de las solicitantes en los que se incluyan zonas destinadas a parque natural.

C.4.c)- Con 20 puntos. Se valorarán cuando no exista en el ámbito de actuación la recogida separada de aceite de cocina usado previamente al 1 de marzo de 2020.

LÍNEA D: Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado.

D.1. REQUISITOS.

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto. En particular deberá indicarse la instalación de destino autorizada donde se vayan a tratar los residuos textiles recogidos separadamente. Los proyectos deberán incluir una campaña de comunicación y sensibilización de la población atendida por el proyecto, con una descripción detallada de las actuaciones previstas.

D.2. CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA.

D.2.1.- Ámbito de actuación del proyecto, identificando municipio/s o zonificación concreta afectada.

D.2.2.- Indicación de la instalación de destino autorizada donde se vayan a tratar los residuos textiles recogidos separadamente. En caso de no estar en funcionamiento indicar el proyecto en tramitación.

D.2.3.- En su caso descripción de la fase de reutilización.

D.2.4.- En su caso descripción de las políticas de personal respecto de la generación de empleo de colectivos de personas en situación de riesgo social.

D.2.5.- Un resumen del proyecto y las cantidades totales solicitadas. En caso de presentar varios conceptos financiados, se identificarán claramente en el resumen y en el índice.

D.2.6.- En su caso, declaración responsable de que en el ámbito de actuación no exista la recogida separada de residuos textiles previamente al 1 de marzo de 2020.

D.2.7.- Población censada en el ámbito geográfico competencial de la solicitante a fecha 1 de enero de 2020 según los datos reflejados por el Instituto Nacional de Estadística. Se puede obtener más información en <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=2913&L=0>

D.2.8.- Población prevista que será atendida por el proyecto.

D.2.9.- Una descripción estructurada del proyecto, su finalidad y la justificación técnica de su necesidad.

D.2.10.- Cronograma previsto detallando las actividades a realizar e identificación de los principales hitos y objetivos previstos, así como los indicadores correspondientes.

D.2.11.- Presupuesto de ejecución sin IVA, indicando el coste total previsto, con desglose por conceptos de gasto.

D.2.12.- Se deben indicar las actuaciones de formación, información y sensibilización a la población atendida por el proyecto y el presupuesto destinado a ello, con su programación y objetivos.

D.2.13.- Estimación de la variación en las emisiones de gases de efecto invernadero y de toneladas de residuos que contribuyan al cumplimiento de objetivos de residuos.

En la sede electrónica de la Generalitat se encontrará disponible el formulario de autocomprobación de los requisitos de la memoria a través la dirección de Internet sede.gva.es/proc22106.

D.3. CONCEPTOS FINANCIABLES.

En las actuaciones que comprendan diferentes fracciones, como campaña de información, difusión y sensibilización, por ejemplo, solo serán elegibles los costes correspondientes a los porcentajes asociados a la fracción de biorresiduos.

D.3.I)- Contenedores para la vía pública y para puntos limpios. La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de residuos textiles y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesado. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.

D.3.II)- Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto. Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida por el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas, así como el control y la vigilancia.

D.3.III)- Sacas reutilizables para la recogida de residuos textiles. Sacas reutilizables para fomentar la recogida separada y la aportación de los residuos textiles en contenedores de la vía pública o en sistemas de recogida puerta a puerta

D.4. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En la sede electrónica de la Generalitat se encontrará disponible el formulario de autobaremación ajustado a esta línea, a través la dirección de Internet sede.gva.es/proc22106.

D.4.a)- Hasta 30 puntos. Se valorará el alcance de la población atendida según la siguiente fórmula:

Puntuación= 30 x (Población atendida por el proyecto/población total censada).

D.4.b) Con 30 puntos. Se valorarán cuando no exista en el ámbito de actuación la recogida separada de residuos textiles previamente al 1 de marzo de 2020.

D.4.c)- Con 20 puntos. Se valorarán los proyectos en que los residuos textiles recogidos separadamente se destinen en primer lugar a preparación para reutilización y, en segundo lugar, cuando se destinen a reciclado.

D.4.d)- Con 10 puntos. Se valorarán los proyectos que sean desarrollados de tal manera que se trate de una actividad que permita la generación de empleo de colectivos de personas en situación de riesgo social, y su introducción o reintroducción en el mercado laboral.